



INFORME N° 3

DEL

ALCALDE - PRESIDENTE

ASUNTO: Sobre las gestiones realizadas más relevantes dentro de la legislatura 2015-2016.

PERIODO: 18 de diciembre de 2.015 al 31 de marzo de 2.016.

3.-INFORME SOBRE LAS GESTIONES MÁS RELEVANTES, Y SIGNIFICANTES REALIZADAS DESDE EL 18 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 31 DE MARZO DE 2016

INTRODUCCIÓN

En este informe se reflejan las gestiones que durante este periodo de tiempo, 18 de diciembre de 2015, al 31 de marzo de 2016, se han realizado, para hacer cumplimiento y seguimiento sobre la información de los asuntos del Consistorio, junto con el informe nº 1 del 13 de junio al 14 de septiembre de 2015 e informe nº 2 del 14 de septiembre de 2015 al 18 de diciembre de 2015. Dicha informe nº 3, será publicado en la página web del Ayuntamiento, y para aquellas personas que no tengan acceso a internet podrán solicitar su visualización en sede del Ayuntamiento, así como solicitar una copia del mismo.

3.1.-SE HAN REALIZADO LAS SIGUIENTES SESIONES DE PLENOS.

- **21 de marzo de 2016 (Sesión extraordinaria)**

- 1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.- Acuerdo de iniciación de expedientes de deslinde del Camino del Tejar.
- 3.- Aprobación moción de salida de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Talavera, Sierra de San Vicente y La Jara-Tierras de Talavera, (ADC-TIERRAS DE TALAVERA).
- 4.- Aprobación moción de incorporación y adhesión a la Asociación Concejo de la Mancomunidad de Cabañeros.
- 5.- Ratificación del acuerdo del Pleno de fecha 16 de marzo de 2015, sobre la salida del Consorcio para la Repoblación Forestal en el que se incluyen los Montes de Utilidad Pública número U.P.27 y clave Elenco TO-3002 del catálogo de Utilidad Pública, propiedad de este Ayuntamiento.

6.- Información Decreto toma de conocimiento renuncia de Pedro Maldonado Redondo como colaborador.

7.- Aprobación del proyecto de “mejora de la Red de Abastecimiento”, con un presupuesto de licitación de 38.940,12 euros, correspondiente a la obra en el **Plan Provincial de 2016**.

- **31 de marzo de 2016 (Sesión ordinaria)**

- 1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.- Toma de conocimiento de renuncia de D^a. María Elena Cuevas Guinot como Concejala de este Ayuntamiento.
- 3.- Informe nº 3 del Alcalde-Presidente.
- 4.- Ruegos y Preguntas.

3.2.-SE HAN REALIZADO LAS SIGUIENTES JUNTAS DE GOBIERNO LOCALES.

- **4 de enero de 2016**

- 1.- Aprobación de **6** actas de las sesiones anteriores.
- 2.- Aprobación de **2** solicitudes de licencias de obra menor.
- 3.-Contestación a **3** solicitudes de escritos particulares.
- 4.- Ruegos y preguntas.

- **11 de febrero de 2016**

- 1.- Aprobación de **1** actas de las sesiones anteriores.
- 2.- Aprobación de **1** solicitudes de licencias de obra mayor.
- 3.- Aprobación de **4** solicitudes de licencias de obra menor.
- 4.-Contestación a **7** solicitudes de escritos particulares.
- 5.- Contestación a **4** escritos del Grupo Municipal PSOE.
- 6.-Contestación a **3** solicitudes de escritos oficiales.
- 7.- Ruegos y preguntas.

3.3.-SE HAN CELEBRADO LAS SIGUIENTES SESIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

3.4.-OTRAS GESTIONES REALIZADAS MÁS RELEVANTES Y URGENTES.

- Con fecha 03 de marzo de 2016, D. Pedro Maldonado Redondo, presente su renuncia como colaborador de la Concejalía de Cultura, Deportes, Festejos, Turismo y patrimonio del Ayuntamiento de Espinoso del Rey.
- Con fecha 17 de marzo de 2016, y nº 365 de registro de entrada, se recibe del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, el inicio del procedimiento para la propuesta de nombramiento del cargo de **Juez de Paz sustituto**, mediante convocatoria pública para adjudicar la plaza de Juez de Paz sustituto, actualmente en funciones.
- Con fecha 21 de marzo de 2016, y nº 383 de registro de entrada, D^a María Elena Cuevas Guinot, manifiesta:

“Que por la presente comunica su renuncia a su cargo de Concejala del Ayuntamiento de Espinoso del Rey (Toledo), para la que fue elegida en las Elecciones locales 2015, por motivos laborales”.

- Acuerdo de iniciación de expediente de deslinde del Camino del Tejar, mediante aprobación en el Pleno Extraordinario de fecha 21 de marzo de 2016.

El alcalde expone la memoria realizada cuyo objeto es el deslinde y acondicionamiento del camino del Tejar, que incluye la descripción del camino, las parcelas afectadas y el presupuesto del deslinde a petición de varios escritos presentados por propietarios y arrendatarios.

El acuerdo de iniciación se notificará a los propietarios colindantes a fin de que puedan aportar cuantos documentos estimen oportunos para la defensa de sus derechos, se realizará el apeo o práctica de las operaciones de deslinde y finalmente el Pleno resolverá el expediente, acuerdo que es inmediatamente ejecutivo sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse por los interesados.

- Acuerdo de salida por **BAJA VOLUNTARIA** de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Talavera, Sierra de San Vicente y La Jara-Tierras de Talavera. (**ADC-TIERRAS DE TALAVERA**), mediante aprobación en el Pleno Extraordinario de fecha 21 de marzo de 2016.
- Acuerdo de la aprobación de incorporación y adhesión a la Asociación Concejo de la Mancomunidad de Cabañeros, mediante aprobación en el Pleno Extraordinario de fecha 21 de marzo de 2016.
Con nuestra incorporación y otros pueblos pequeños rodeamos de pueblos asociados el Parque Natural de Cabañeros.
- Ratificación del acuerdo del Pleno de fecha 16 de marzo de 2015, sobre la salida del Consorcio para la Repoblación Forestal en el que se incluyen los Montes de Utilidad Pública número U.P. 27 y clave Elenco TO-3002 del catálogo de Utilidad Pública, propiedad del Ayuntamiento mediante aprobación en el Pleno Extraordinario de fecha 21 de marzo de 2016.
- Con fecha 18-02-2016, nos comunican verbalmente del Área de Deportes, la imposibilidad de aceptar niños de otras edades que no sean las comprendidas en las bases de la convocatoria del programa, principalmente por problemas con la cobertura de los seguros que se tienen que realizar a los niños al ser muy pequeños los nacidos después del 2.007.

El número de niños que si están en estas edades (4) es insuficiente para realizar el programa.

Recibiremos por correo la comunicación oficial, así como, el trámite que debemos seguir para la cancelación de la asignación pre-concedida.

- Con fecha 26 de enero de 2016 y nº 105 de registro de entrada, nos comunican que el Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2015, procedió a la aprobación del **PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2016**, habiéndose incluido al AYUNTAMIENTO DE ESPINOSO DEL REY con la obra y financiación siguiente:

OBRA:

ABASTECIMIENTO

Aportación mínima por el Ayuntamiento.....	1.609,10 €.
Aportación por Diputación.....	30.572,82 €.
TOTAL OBRA.....	32.181,92 €.

Con fecha 21 de marzo de 2016, se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento, el proyecto de “**Mejora de la Red de Abastecimiento de agua domiciliaria**”, con un presupuesto de licitación I.V.A incluido de **38.940,12 euros**, correspondiente a la obra de acuerdo con el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal (**PLAN PROVINCIAL 2016**) para el 2.016,

- Con fecha 04 de marzo de 2016 y nº 319 de registro de entrada, nos conceden la ayuda solicitada mediante resolución de fecha 24 de febrero de 2016, por la que se concede, la cantidad de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400,00 €)**, en el marco del **Plan Extraordinario de Empleo**, para la contratación de **3 personas desempleadas**, con una duración de 6 meses que, habiendo sido excluidas del mercado laboral, llevan tiempo alejadas del mismo, sin percibir ninguna prestación por desempleo, para el proyecto de **acondicionamiento de infraestructuras y zonas verdes**.
- **SOLICITUD DE AYUDA-SUBVENCIÓN DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO.**
Con fecha 03 de marzo de 2016, a las 14:00 horas, se presentó en la Oficina Virtual de la D.G. de Industria, Energía y Minería informáticamente y telemáticamente los siguientes programas a los que se podían presentar las Entidades Locales.
Programa nº1.- Renovación del alumbrado público exterior, por un presupuesto por importe de **120.600 euros**, y tres ofertas presentadas.
Programa nº 2.- Auditoría de las instalaciones del alumbrado público exterior, por un presupuesto estimado de **5.590,20 euros**.

- **DECRETO 4/2016**

Visto el escrito de fecha 3-3-2016, con número de entrada 307/2016, presentado por D. Pedro Maldonado Redondo, por el que renuncia como colaborador de la Concejalía de Cultura, Deportes, Festejos, Turismo y Patrimonio, del Ayuntamiento de Espinoso del Rey, vengo en resolver:

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia presentada como colaborador de la Concejalía de Cultura, Deportes, Festejos, Turismo y Patrimonio, de D. Pedro Maldonado Redondo.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución al interesado.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Espinoso del Rey a 3 de Marzo de 2016.

3.5.- PRESENTACIÓN ESCRITOS DE SOLICITUD DE D^a. M^a. DEL PILAR AHIJADO SEVILLEJA COMO PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. Y CONTESTACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.

2.- PETICIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL LABORAL Y ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO.

2.7.- Presentación escrito de amortización plaza de auxiliar administrativo/ ayuda a domicilio.

Con fecha 25 de febrero de 2016 y nº 270 de registro de entrada, donde dice:

“Que en el año 2014, tras la inauguración del presente Ayuntamiento, se creó un puesto de auxiliar Administrativo/Ayuda a domicilio, que ha venido siendo desempleado hasta la fecha por D^a Eva María Cano Jiménez de forma continuada.

Tras dar a entender la Corporación Local de aquel entonces, y que es la misma en la presente legislatura, que dicha plaza se había provisto sin salir a concurso público/concurso-oposición por razones de urgencia y

necesidad, tal y como se desprende de la “Memoria de Gestión Municipal (legislatura 2011/2015, pág. 137, apartado quinto), ya que posteriormente sería cubierta de conformidad con la legislación aplicable al caso, a día de hoy dicha trabajadora sigue haciendo las veces del referenciado puesto de trabajo. Ello significa, por lo tanto, que la aludida plaza se encuentra provista de forma irregular por no haberse adjudicado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 103 de la Constitución Española, artículos 90 y 91 de la LRBRL, así como lo dispuesto en los preceptos de la Ley de Empleo Público de Castilla La Mancha.

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que tenga por presentado el presente escrito, se sirva de admitirlo, y en virtud de lo expuesto en el mismo, dado que dicha plaza ha sido dotada presupuestariamente en la sesión plenaria celebrada el día 18 de diciembre de 2016, **PROCEDA A CONTINUAR CON LOS TRÁMITES LEGALMENTE PREVISTOS EN LOS TEXTOS ANTERIORMENTE INVOCANDO, PROCEDIMIENTO A AMORTIZAR DICHA PLAZA DE AUXILIAR ADVO./AYUDA A DOMICILIO PARA SU CORRECTA ADJUDICACIÓN**, procediendo a fijar para ello las bases para fijación del correspondiente concurso/concurso-oposición, y su posterior celebración.

2.8.-Contestación escrito de amortización plaza de auxiliar administrativo/ ayuda a domicilio.

En reiteradas ocasiones de sesiones plenarios, se la ha informado en repetidas ocasiones que por razones de urgencia, necesidad del servicio, y problemas personales de esta Alcaldía que me exige en determinados momentos faltar presencialmente en el Ayuntamiento, es por lo que considero que es necesario actualmente mantener dicha plaza por necesidades del servicio, ya que también no solamente atiende a la recepción del Ayuntamiento, sino también se lleva el control y suplencias de ayuda a domicilio, que se consideran prioritarios.

Con fecha 11 de febrero de 2015, salió publicado la oferta de empleo público para 2015, cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Auxiliar administrativo/Ayuda a domicilio, C2, mediante Decreto de Alcaldía nº 4/2015, de fecha 26 de enero de 2015.

El artículo 91.1 del personal al servicio de las Entidades Locales, dice:

“1.-Las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal”.

De acuerdo con el artículo 70. Oferta de empleo público de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleo Público que dice:

“fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

Se intentará sacar la convocatoria a la mayor brevedad posible.

3.- ESCRITO SOBRE EL ESTADO DEL PARQUE INFANTIL Y CIRCUITO BIOSALUDABLE DE ADULTOS.

3.5.-Contestación al escrito tercero de ampliación de actuaciones del Defensor del Pueblo.

Con fecha 17 de diciembre de 2015 y nº 1093 de registro de salida,

Visto su escrito de fecha veinte de Octubre de 2015, con número de salida 15080331 por el que se solicita información sobre los siguientes extremos en relación al estado de las instalaciones del Parque Público y Polideportivo Municipal:

1º) Si la conservación de la alambrada del parque público tiene elementos que pueden resultar peligrosos para niños y jóvenes y en el caso en el que se constate que tiene esos salientes, medidas que se van a adoptar para eliminar esa situación.

2º) En el supuesto de que se observe que en el parque y en el Polideportivo municipal vidrios rotos, malas hierbas y suciedad, se pide que se indique si se ha limpiado después de haber recibido el presente escrito o medidas que se van a adoptar para eliminar esa situación.

Se informa lo siguiente:

1º) Con respecto al punto número uno, no hay ningún peligro ya que la zona trasera de las porterías se encuentra con una protección de chapa de aluminio colocada con remaches, no habiendo tachuelas ni puntas y se han ido reparando los cortes y se han cosido las protecciones de las chapas de la alambrada debido a actos vandálicos y de gamberrismo que se producen frecuentemente.

2º) Con respecto al segundo punto cuando se observa que hay vidrios rotos, malas hierbas o suciedad, se realiza limpieza en el parque municipal, de forma semanal, generalmente a principios de la semana ya que los fines de semana en el cual se producen frecuentemente actos de gamberrismo o vandalismo.

Así mismo, se adjunta informe del encargado de mantenimiento en el que se enumeran los trabajos de mantenimiento que se realizan periódicamente.

En Espinoso del Rey a 17 de Diciembre de 2015.

El Alcalde,

3.6.-Contestación Fin de Actuaciones del Defensor del Pueblo.

Con fecha 18 de enero de 2016 y nº 59 de registro de entrada, referido a la queja arriba indicada dice:

“Conforme al artículo 31 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, se informa a la interesada de la comunicación recibida de esa Administración y del resultado de las presentes actuaciones, que se dan por FINALIZADAS”.

4.- FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

4.3.- Presentación escrito de solicitud de cumplimiento sesiones plenarias.

Con fecha 17 de marzo de 2016 y nº 363 de registro de entrada, donde dice:

“Que el artículo 41.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROFEL), establece que es competencia del Alcalde de la Corporación “convocar y presidir las sesiones del pleno (...)”.

En relación con lo anterior, el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local establece el plazo mínimo en el que han de ser convocadas por el Alcalde las sesiones de pleno

ORDINARIAS, rezando lo siguiente: “EN TODOCASO, el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales se ajusta a las siguientes reglas:

- a) (...) Y cada tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes” (como es en nuestro caso).

SOLICITO AL EXCMO. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ESPINOSO DEL REY, que tenga por presentado el presente escrito, lo admita, y en virtud de lo expuesto en el mismo PROCEDA A LA CONVOCATORIA DEL CORRESPONDIENTE PLENO ORDINARIO para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 46.2 de la LRBRL, y del acuerdo aprobado en la sesión plenaria indicada, en el plazo que resta hasta la finalización del mes de marzo.”

4.4.- Contestación escrito de solicitud de cumplimiento sesiones plenarias.

Con fecha 23 de marzo de 2016, y nº 231 de registro de salida, se la convoca a celebrar el pleno Sesión ordinaria en el salón de plenos del Ayuntamiento el día 31 de marzo de 2016 a las 11,00 horas, para tratar de los asuntos que se relacionan en el Orden del día siguiente, se le convoca a Vd. Para que concurra a la sesión o en caso de no poder asistir por justa causa deberá comunicarlo a esta Alcaldía con la anterioridad oportuna.

5.- SOLICITUD DE BUZÓN EN LA CASA CONSISTORIAL

5.8.- Primer requerimiento del Defensor del Pueblo

Con fecha 28 de enero de 2016, y nº 122 de registro de entrada, dice:

“Se le recuerda el deber que incumbe a todos los poderes públicos de prestar auxilio con carácter preferente y urgente a esta institución, según lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril”.

5.9.- Contestación al escrito de ampliación de actuaciones por el Ayuntamiento al Defensor del Pueblo.

Con fecha 15 de febrero de 2016 y nº 117 de registro de salida,

Visto su escrito en relación al expediente de su referencia 15012535 sobre colocación de buzón para grupo político municipal del PSOE, se comunica

que con esta fecha se ha procedido a la colocación de un buzón donado por un vecino para utilización del PSOE en el Centro Social Polivalente y se han entregado las llaves a la Portavoz del Grupo Municipal Doña María Del Pilar Ahijado Sevilleja. (Se adjunta foto y recibí de la portavoz).

En Espinoso del Rey a 15 de Febrero de 2016.

5.10.- Presentación escrito de Fin de Actuaciones por el Defensor del Pueblo.

Con fecha 01 de marzo de 2016, y nº 296 de registro de entrada, referido a la queja arriba indicada, toma la siguiente decisión:

“Conforme al artículo 31 de la Ley Orgánica /1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, se informa a la interesada de la comunicación recibida de esa Administración y del resultado de las presentes actuaciones, que se dan por FINALIZADAS”.

11.-ARREGLO URGENTE DEL TALUD CON LA CARRETERA EN LA AVDA. DE CASTILLA LA MANCHA A PARTIR DEL Nº 18 HASTA EL FINAL

11.13.- Presentación escrito por correo electrónico.

Con fecha 23 de diciembre de 2015 a las 14:18 horas el Director Provincial se dirige al Alcalde del Ayuntamiento de Espinoso del Rey y dice:

“Buenos días Juan, tras la reunión mantenida con el Director General de Carreteras el lunes día 21 del presente mes, entre otros asuntos tratamos sobre acometer la consolidación del muro en la travesía de Espinoso del Rey de la Ctra. 4171. Tras salir de la reunión, trasladé al encargado general de la Zona de Talavera la necesidad de realizar los arreglos necesarios sobre el mismo, comentándome que después de Reyes se pondrían con ello, ya que ahora hay gente en vacaciones”.

Saludos. Pascual Aguado y Miguel, DP Fomento Toledo.

11.14.- Contestación del Alcalde por correo electrónico.

Con fecha 10 de marzo de 2016, a las 13:27 horas, se contesta:

“Buenos días Pascual: Quiero darte las gracias, una vez terminados los trabajos con los arreglos necesarios para mantener la estabilidad del terraplén y la carretera CM-4171, así mismo quiero agradecerles el esfuerzo realizado, tanto al Director General como a ti, como persona comprensible y como Director Provincial, por dar una solución rápida a un problema que afectaba a varios vecinos de esta localidad.

Mi más sincero agradecimiento y cuando puedas serás bien recibido en esta casi tu tierra y a ver si puedes iniciar cuanto antes la modernización y acondicionamiento del tramo la CM-4171 de Espinoso a los Navalmorales”.

Un abrazo. Juan Juárez Fernández, Alcalde-Presidente de la “Villa” de Espinoso del Rey.

11.15.- Contestación al escrito de solicitud final del expediente.

Con fecha 29 de marzo de 2016, y nº 257 de registro de salida, se la informa del siguiente expediente:

Una vez finalizada la actuación por parte de la brigada de Fomento, en relación a la tramitación de su petición de dar solución a la situación en la que se encontraba el muro de contención situado junto a las viviendas en la Avd. Catilla La Mancha nº 18 hasta el final y en contestación a sus escritos de fecha 02/07/2015 con nº de entrada por registro 893, de fecha 03/07/2015 y nº 911 de fecha de 06/07/2015, donde dice:

Tras haberse hecho eco de las quejas y sugerencias de una serie de vecinos y a su vez afectados, por lo que pone en conocimiento de esta Corporación Municipal; del “ruinoso estado” en que se encuentra, en concreto a partir del nº 18 hasta la salida “PETICIONANDO A SU VEZ EL ARREGLO EN ESTE TRAMO O LA ADOPCION DE ALGUNA MEDIDA CON CARÁCTER DE URGENTE HASTA QUE SEA POSIBLE SU REPARACIÓN POR EL PELIGRO QUE PUEDE SUPONER PARA LOS VECINOS QUE RESIDEN EN DICHA VIA O INCLUSO DEL PROPIO MUNICIPIO”

“Esto provocó que para remediar tal situación del desnivel, hubiere que hacer también un “dique” o muro de contención a fin de evitar que el terreno sobre el que se encuentra construida la carretera pudiese ceder y provocar desprendimientos del mismo, cayendo la tierra y las piedras sobre las casas de nuestros vecinos.”

“Actualmente hemos podido observar, incluso los vecinos han aportado fotografías (DOC 1 que se adjunta al presente escrito), como dicho muro con el paso del tiempo se ha derrumbado en algunos tramos, o incluso en otros ha cedido hacia las casas de los vecinos amenazando con derrumbarse. De no hacer nada ante esta situación, se estarían asumiendo importantes riesgos como pueden ser:

- *Derrumbamiento del muro que hace las labores de contención del terreno que se encuentra situado bajo la carretera anteriormente descrita.*
- *Desprendimiento no ya solo del muro (que en algunos tramos ya es inexistente), sino también de las tierras que se encuentran situadas debajo de la carretera, y que podrían llegar a enterrar prácticamente la fachada de las viviendas aledañas (pues el último tramo, donde acaba la curva, la carretera se encuentra a más altitud que las propias viviendas). Este hecho provocaría incluso el aislamiento de los vecinos en sus respectivas viviendas hasta que fueren retirados los escombros dada la escasez de distancia con la carretera”*
- *En caso de encontrarse algún vecino en dicho tramo de la vía podría padecer importantes lesiones si hubiese desprendimientos.*
- *Incluso al ceder los terrenos que se encuentran por debajo de la carretera, podrían derivarse importantes consecuencias para los conductores que transiten la misma, ya que también puede llegar a ceder el asfalto de ésta con los referenciados terrenos.”*

Ante tal número de riesgos (y de gran importancia) que pueden derivarse no ya solo para los vecinos de este tramo de calle, sino también para los propios vecinos del pueblo, a través del presente escrito se procede a dar traslado al Ayuntamiento de la localidad sobre el estado en que se encuentra dicho tramo de vía, así como muestra proposición (y la de una serie de vecinos) para proceder al arreglo de la misma o a adoptar en tanto en cuanto hasta que sea posible su arreglo alguna de las siguientes medidas:

- *Colocación de valla metálica u análoga que haga las veces de sujeción de dichos terrenos, hasta que sea posible adoptar una medida más rigurosa y efectiva.*
- *O por otro lado, y por ende más costoso, proceder a la eliminación de todo el muro y construir el mismo en su totalidad.*

SOLICITA: AL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA LOCALIDAD,
proceda a dar solución al problema habido en la Avda. Castilla la Mancha de los números 18 hasta su salida del municipio.

En relación con este asunto se han realizado las siguientes gestiones:

- Con escrito de fecha 31/07/2015 y con nº de salida por registro 657 de fecha 31/07/2015, se le notifica entre otros puntos, que damos traslado de su escrito a la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para que estudien y den solución al problema planteado, al ser competencia de la Administración titular de la carretera CM-4171 (**Escrito entregado anteriormente**).
- Con fecha 03/08/2015 y nº de salida 663 por registro se da traslado de la documentación existente en relación con el estado del talud y muro de contención a la Consejería de Fomento para que estudie y dé solución al problema planteado con respecto al muro de contención del talud, (**Escrito entregado anteriormente**).
- *Con fecha 14/08/2015 y nº de entrada por registro 1124 solicita a la Junta de Gobierno Local, remita a este grupo municipal la contestación dimanante de la Conserjería de Fomento de Castilla la Mancha.*
- Con fecha 18/08/2015 y nº 690 de salida por registro, se da contestación a su escrito y se notifica que se trata de un expediente que no está terminado, puesto que no se ha recibido contestación por parte de la Conserjería competente. (**Escrito entregado anteriormente**).
- Con fecha 21/09/2015 y nº de entrada por registro 1312, se recibe contestación de la Conserjería de Fomento, en respuesta al escrito presentado por el Ayuntamiento. Se adjunta a este escrito como (**Documento nº 1**).
- *Con fecha 30/11/2015 y nº 1694 de entrada por registro D^a Pilar Ahijado Sevilleja, solicita se me dé traslado del informe recibido por la Consejería de Toledo relativo a la Avda. de Castilla La Mancha recibido en el mes de septiembre de este mismo año.*
- Con fecha 10/12/2015 y nº de salida por registro 1036 se le notifica: “teniendo en cuenta que el expediente está pendiente de resolución y de conformidad con el artículo 16 1a) in fine del ROFRJ se acuerda denegar la presente solicitud. (**Escrito entregado anteriormente**).
- Con fecha 10/12/2015 a las 13:18, se recibe un correo electrónico de D. Pascual Aguado en relación con la visita a la Carretera CM-4171 y

estado del muro del terraplén de la travesía, donde me manifiesta lo siguiente:

“El día 16 de octubre con motivo de la inspección del estado de las carreteras en la zona entre otras la CM-4171 entre los Navalmorales y Espinoso, tuve la ocasión de ver el muro en cuestión. Una vez dado traslado de la visita a la Dirección General me informa que con fecha 17 de septiembre de 2015 con nº de registro de salida 800325 se dio traslado a ese Ayuntamiento del escrito en el que se informaba que el muro pertenece a ese Ayuntamiento por lo que las actuaciones necesarias deben ser acometidas por el mismo.

Por lo que desde esta Dirección Provincial, me ratifico en el contenido del mismo.”

- Con fecha 17/12/2015 y nº 1058 de registro de salida, se remite escrito de alegaciones al escrito con número de entrada 1312, dirigido a la Dirección General y al Director Provincial de Carreteras de Toledo, que se adjunta a este escrito como **(Documento nº 2)**.
- Con fecha 23 de diciembre de 2015 a las 14:18, se recibe correo electrónico del Director Provincial de Toledo, donde me comunica que tras la reunión mantenida con el Director General de Carreteras el lunes 21 del presente mes, entre otros asuntos tratamos sobre acometer la consolidación del muro en la travesía de Espinoso del Rey de la Carretera M-4171, tras salir de la reunión, trasladé al encargado general de la zona de Talavera la necesidad de realizar los arreglos necesarios sobre el mismo, comentándome que después de Reyes se pondrían con ello, ya que ahora hay gente en vacaciones.
- Con fecha 10 de marzo de 2016 a las 13.27, mediante correo electrónico y una vez terminados los trabajos con los arreglos necesarios para mantener la estabilidad del terraplén y la carretera CM-4171, se remite escrito de agradecimiento por el esfuerzo realizado, tanto al Director General como al Director Provincial, por dar solución rápida a un problema que afectaba a la seguridad de los vecinos de esta localidad.

Y es todo lo que tiene que informar al Grupo Municipal PSOE, para su conocimiento en relación a la totalidad de la documentación tramitada y realizada en este expediente.

En Espinoso del Rey a 28 de Marzo de 2016.

El Alcalde,

15.- PETICIÓN DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES

15.7.-Presentación de solicitud para informar del Colegio por escrito de los temas tratados.

Con fecha 28 de enero de 2016, y nº 117 de registro de entrada, dice:

“Que el día 26 de enero de 2016, este grupo ha tenido conocimiento, de la celebración de la reunión del Consejo Escolar, que engloba a todos los municipios colindantes y a la que le tocaba estar presente a un concejal de nuestro ayuntamiento y en la cual se trataron asuntos de relevancia, como son las cuentas anuales y actividades que nuestros alumnos realizaran durante el presente curso escolar.

Dada la importancia de los temas tratados y dado que los art.:22.2 a) y 77 de la LRBRL, artículo 14 del ROFL y artículo 23.1 CE, habilitan a este grupo político a obtener cuanta información, antecedentes, etc., precise necesario para ejercer sus labores de fiscalización y control.”

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESPINOSO DEL REY, que se nos informe por escrito de todos los temas tratados en dicha reunión.

15.8.-Contestación escrito de solicitud para informar de la Convocatoria del Consejo Escolar.

Con fecha 30 de marzo de 2016, y nº 260 de registro de salida, se comunica lo siguiente:

Visto su escrito de fecha 28 de enero de 2016 y nº 117 de registro de entrada, donde dice:

En la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2016, entre otros asuntos se dio contestación al escrito presentado con *“Que el día 26 de enero de 2016, este grupo ha tenido conocimiento, de la celebración de la reunión del Consejo Escolar, que engloba a todos los municipios colindantes y a que le tocaba estar presente a un concejal de nuestro Ayuntamiento y en la cual se trataron asuntos de relevancia, como son las cuentas anuales y actividades que nuestros alumnos realizaran durante el presente curso escolar.*

Dada la importancia de los temas tratados y dado que los art.: 22.2ª) y 77 de la LRBRL, artículo 14 del ROFl y artículo 23.1 CE, habilitan a este grupo político a obtener cuanta información, antecedentes, etc., precise necesario para sus labores de fiscalización y control.

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESPINOSO DEL REY, que se nos informe por escrito de todos los temas tratados en dicha reunión”.

Se informa lo siguiente:

1).- Por motivos familiares, la representante del Ayuntamiento Doña María Rosario Ampuero Fernández, no pudo asistir.

2).- Le comentó al Sr. Alcalde, el problema familiar que tenía por si no podía asistir y el Sr. Alcalde informó al Director del Centro de Espinoso del Rey, sobre los motivos expuestos de la Concejala, por si no podía asistir por justa causa, al estar el Sr Alcalde ausente del Municipio.

3).- Se le adjunta a este escrito, los puntos tratados en el orden del día para su conocimiento.

Sin otro particular atentamente le saluda.

En Espinoso del Rey a 30 de Marzo de 2016.

El Alcalde,

20.- PETICIÓN DE CESE DE COLABORADORES.

20.10.- Contestación escrito Fin de Actuaciones del Defensor del Pueblo.

Con fecha 18 de enero de 2016 y nº 58 de registro de entrada, referido a la queja arriba indicada, dice:

*“Conforme al artículo 31 de la Ley Orgánica /1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, se informa a la interesada de la comunicación recibida de esa Administración y del resultado de las presentes actuaciones, que se dan por **FINALIZADAS**”.*

21.- PETICIÓN CERTIFICADO DE ACTA DE PLENO

21.07.- Presentación solicitud de escrito de copia del acta del pleno del 18/12/2015.

Con fecha 20 de enero de 2016 y nº 66 de registro de entrada, donde solicita copia del acta del pleno del 18-12-2015.

21.08.- Contestación solicitud de escrito de copia del acta del pleno del 18/12/2015.

Con fecha 23 de marzo de 2016, y nº 231 de registro de salida, se hace entrega de la documentación solicitada.

21.09.- Presentación solicitud de escrito de revisión y rectificación presupuesto 2016.

Con fecha 01 de febrero de 2016, y nº 134 de registro de entrada, expone los siguientes motivos:

“PRIMERO.-Que lo dispuesto en el apartado c) de dicho anuncio, y que hace alusión al “personal laboral temporal” difiere sustancialmente de la realidad como bien ustedes saben. Este grupo realiza tal afirmación porque se incluye en dicho apartado una serie de trabajadores indefinidos como trabajadores temporales.

*SEGUNDO.- En el pleno celebrado el 18 de diciembre de 2015, cuando se debatió la propuesta de aprobación de los presupuestos para el año 2016, no se hizo un desglose de los mismos, lo que impidió a este Grupo municipal ser conocedor de la cuestión que en este escrito se pone de manifiesto. De haberlo conocido, habría procedido a instar “in voce” e “in situ” a la rectificación del apartado C) de ellos, que como se ha dicho, se refiere al personal laboral temporal, y a su votación en **contra de la aprobación** si no se procediese a la subsanación.*

***SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que tenga por presentado el presente escrito, lo admita, y en virtud de lo expuesto en el mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 y 105 de la Ley 30/1992 LRJPAC, **se proceda a la REVISIÓN y RECTIFICACIÓN del apartado C) de los presupuestos previstos para el año 2016**, y que fueron aprobados en la sesión plenaria del 18 de diciembre de 2015, por no ajustarse dicho apartado a la realidad de los hechos”.*

21.10.- Presentación solicitud de recurso de reposición frente al acuerdo de aprobación definitiva de los presupuestos para el año 2016.

Con fecha 11 de febrero de 2016, y nº 185 de registro de entrada, manifiesta los siguientes motivos:

“PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO DE LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 168 DEL TRLHL, EN EL QUE SE RECOGE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ IR ANEJA A DICHOS PRESUPUESTOS.

En dicho artículo, como puede verse tras realizar una lectura del mismo, se recoge una serie de documentos que habrán de ser acompañados junto con los presupuestos a la hora de su aprobación, y que como es evidente, en los presupuestos ahora objeto de controversia no consta la misma. De hecho, la portavoz de este grupo municipal (aunque emitió voto a favor), advirtió en la sesión de pleno celebrada el día 18 de diciembre de 2015, que se trataban (los presupuestos) de una mera hoja de cálculos, no acreditándose la procedencia de dichos números.

SEGUNDA.- ELABORACIÓN DE FORMA INCORRECTA DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO.

En el mismo artículo 168 del TRLHL se establece en su apartado g) que en dichos presupuestos se ha de contener también “Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto”.

TERCERO.- INADECUACIÓN DE LO RECOGIDO EN EL PRESUPUESTO A LA REALIDAD.

“Por último, reiterar lo ya expuesto en el escrito presentado por este Grupo Municipal el día 1 de febrero de 2016, en dependencias de este Ayuntamiento en el que se decía textualmente lo siguiente (respecto del anuncio del Boletín de 28 de enero de 2016):

Que lo dispuesto en el apartado c) de dicho anuncio, y que hace alusión al “personal laboral temporal” difiere sustancialmente de la

realidad como bien ustedes saben. Este grupo realiza tal afirmación porque se incluye en dicho apartado una serie de trabajadores indefinidos como trabajadores temporales”.

SOLICITO AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ESPINOSO DEL REY que tenga por presentado el presente escrito, se sirva de admitirlo, y en virtud de lo expuesto en el mismo, así como el artículo de la LRJPAC tenga por presentado en tiempo y forma RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PRESUPUESTOS DE CARA AL AÑO 2016 publicado en el Boletín de la Provincia el día 28 de enero de 2016.

21.11.- Contestación escritos de recurso de reposición frente al acuerdo de aprobación definitiva de los presupuestos para el año 2016.

Con fecha 08 de marzo de 2016, y nº 162 de registro de salida, se notifica:

Por la presente se le notifica que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Espinoso del Rey, en sesión celebrada el día 11 de Febrero de 2016, **HA ADOPTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:**

-Visto el recurso de reposición interpuesto por María Del Pilar Ahijado Sevilleja, de fecha 10 de Febrero de 2016, con número de entrada 185 de 11 de Febrero de 2016, contra el acuerdo de aprobación definitiva de los presupuestos para el año 2016 y publicado en el BOP el 28 de Enero de 2016, por no haberse ajustado su elaboración a lo dispuesto en el Texto refundido de las Haciendas Locales, y resultando:

1º) Que argumenta en el Recurso que, a pesar de haber **DADO SU VOTO A FAVOR** a la aprobación definitiva de los presupuestos, se ha incumplido lo dispuesto en el artículo 168 del TRLHL, en cuanto a la documentación que deberá ir aneja a dichos documentos y a la elaboración del plan económico financiero.

2º) Que además en el mismo recurso, se alega inadecuación de lo recogido en el presupuesto de la realidad, refiriéndose la recurrente al escrito presentado por el Grupo Municipal de 1 de Febrero de 2016.

3º) Que en el presente caso, la propia recurrente reconoce que ella votó a favor de la aprobación definitiva de los presupuestos.

Tras la consideración del asunto y visto lo establecido en el **artículo 63.1.b de la LBRL** que establece que podrán impugnar los actos y acuerdos de los actos y

acuerdos de las Entidades Locales, los *miembros de las corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos*, se acuerda, por unanimidad, la desestimación del presente recurso, al no tener legitimación alguna para la interposición del recurso.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa podrá interponer:

-Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación del mismo.

Sin perjuicio de ello podrá presentar, en su caso cualquier otro recurso que estime procedente. En Espinoso del Rey a 7 de Marzo de 2.016.

26.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE SOLICITUDES (AYUDAS POR CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES).

26.6.- Presentación escrito de solicitud de subvención de energías renovables.

Con fecha 11 de enero de 2016, y nº 26 de registro de entrada, dice:

“Que a través del presente escrito vengo a exponer que, con fecha 07 de enero del 2016 han sido publicadas en el Diario Oficial de Castilla La Mancha (núm. 3) una serie de ayudas y subvenciones destinadas a la creación de instalaciones o realización de mejoras en las existentes tendentes al aprovechamiento de las energías renovables, ahorro o mejora de la eficiencia energética, y a las que naturalmente puede acogerse el Ayuntamiento de nuestra localidad.”

***SOLICITO AL AYUNTAMIENTO DE ESPINOSO DEL REY que tenga por presentado este escrito, lo admita, y en virtud de lo expuesto en el mismo remita lo antes posible a este Grupo Municipal contestación motivada sobre la viabilidad de acogerse a dicha solicitud, y por lo tanto de creación de una planta destinada al aprovechamiento de las energías renovables debido a los beneficios que puede suponer para este pueblo.*”**

26.7.-Contestación escrito de solicitud de subvención de energías renovables.

Con fecha 03 de marzo de 2016, a las 14:00 horas, se presentó en la Oficina Virtual de la D.G. de Industria, Energía y Minería informáticamente y telemáticamente los siguientes programas a los que se podían presentar las Entidades Locales.

Programa nº1.- Renovación del alumbrado público exterior, por un presupuesto por importe de 120.600 euros, y tres ofertas presentadas.

Programa nº 2.- Auditoría de las instalaciones del alumbrado público exterior, por un presupuesto estimado de 5.590,20 euros.

La creación de una planta basada en la utilización de las energías renovables dado que pueden ser numerosos los beneficios que pueden reportar a nuestra localidad, en esta convocatoria no está previsto a las Entidades Locales, son para empresarios emprendedores que quieran invertir, disponer de terrenos calificados urbanísticamente para esa actividad e inicialmente tener solidez económica para afrontar los gastos de implantación, mantenimiento y conservación.

26.8.-Presentación escrito de invitación a la asamblea informativa.

Con fecha 28 de marzo de 2016, y nº 397 de registro de entrada, dirigida a la Junta de Gobierno Local dice:

D^a. M^a DEL PILAR AHIJADO SEVILLEJA, como portavoz del Grupo Municipal PSOE:

Les invita a la asamblea informativa, que tendrá lugar el próximo día 30 de marzo a las 19 horas en la Asociación de Mujeres.

En esta asamblea se tratarán las repercusiones que tendrán las asociaciones y empresas ubicadas en nuestro municipio, con la salida del Ayuntamiento de ADC-TIERRAS DE TALAVERA. Dichas repercusiones serán explicadas por miembros de su Junta Directiva.

26.9.-Comunicación de escritos a las Asociaciones-Entidades de la incorporación del Ayuntamiento en Cabañeros.

Con fecha 28 de marzo de 2016, y nº 240 a 252 de registro de salida, se informa a todas las asociaciones y entidades afectadas lo siguientes acuerdos:

Trámite: Inicio de actuación

Asunto: Incorporación y Adhesión a la Asociación Concejo de la Mancomunidad de Cabañeros

Promueve: Ayuntamiento “Villa” de Espinoso del Rey (Toledo).

Me dirijo a vuestra **Asociación-Entidad**, para comunicaros nuestra decisión tomada recientemente sobre este asunto, e informaros de las posibilidades que tenéis que adoptar libremente a la solución que consideréis más beneficiosa para vosotros y vuestros representados:

PRIMERO.- Podéis continuar asociados en ADC-TIERRAS DE TALAVERA.

SEGUNDO.- Podéis incorporaros con el Ayuntamiento a la adhesión de Cabañeros, y para ello tenéis que rellenar la ficha de adhesión antes del día 4 de abril de 2016, y notificar a ADC-TIERRAS DE TALAVERA, vuestra renuncia.

El Ayuntamiento de acuerdo con las mociones presentadas de Alcaldía, por la que se propone al Pleno Extraordinario del día 21 de marzo de 2016, la adopción de los siguientes acuerdos:

- Aprobación moción **SALIDA** de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Talavera, Sierra de San Vicente y La Jara-Tierras de Talavera (**ADC-TIERRAS DE TALAVERA**), lo que supone la mayoría absoluta del numero legal de miembros que forman la Corporación.
- Aprobación moción de **INCORPORACIÓN Y ADHESIÓN** a la Asociación Concejo de la Mancomunidad de **CABAÑEROS**, lo que supone la mayoría absoluta del numero legal de miembros que forman la Corporación.

El motivo del cambio es por la proximidad de esta Entidad Local, con la “**Asociación Concejo de la Mancomunidad de Cabañeros**”, así como la baja densidad de población en esta zona de la Jara y Montes de Toledo, logrando con nuestra incorporación y otros pueblos limítrofes rodear el **PARQUE NATURAL DE CABAÑEROS**.

Pensamos que con este cambio de Asociación, este pueblo y sus vecinos saldremos beneficiados.

Espinoso del Rey a 28 de marzo de 2016.

El Alcalde,

Fdo.: Juan Juárez Fernández

29.- RECURSO DE ALZADA AL NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ.

29.01.- Presentación escrito de Recurso de Alzada 212/2015.

Con fecha 17 de diciembre de 2015, y nº 1782 de registro de entrada, se recibe oficio del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, donde nos comunica:

“Habiéndose remitido, por parte de la Sección de recursos del Consejo General del Poder Judicial, escrito de Doña María del Pilar Ahijado Sevilleja interponiendo recurso de alzada contra el Acuerdo de Sala de Gobierno de este TSJ de fecha 23 de octubre de 2015 (BOP Toledo 06/11/2015, por el que se nombra Juez de Paz Titular del municipio de Espinoso del Rey (Toledo), a Don Pedro Maldonado Redondo, le remito el presente a fin de interesarle la remisión a la mayor brevedad posible a esta Presidencia, el Expediente integro relativo al procedimiento del nombramiento en el que se incluyan los antecedentes precisos para verificar la regularidad de las notificaciones realizadas a todos los miembros y Concejales de la Corporación, teniendo en cuenta las alegaciones del recurso. Por tanto, deberá remitir la justificación acreditativa de la notificación o citación al pleno de la Concejal Doña María Elena Cuevas Guinot. Asimismo, se especificará todo lo relativo al nombramiento como colaborador de la Corporación del Juez de Paz nombrado, Don Pedro Maldonado Redondo; concretamente, de su nombramiento como colaborador, las funciones encomendadas y la relación de dependencia con el Ayuntamiento así como si se trata de una relación estable y retribuida.

Albacete, 14 de Diciembre de 2015”.

29.02.- Contestación al Recurso de Alzada 212/2015.

Con fecha 24 de diciembre de 2015, y nº 1119 de registro de salida, en contestación con el Recurso de Alzada 212/2015.

Adjunto remito documentación solicitada en relación al nombramiento de Juez de Paz de D. Pedro Maldonado Redondo, correspondiente al recurso de alzada presentado por Doña María Del Pilar Ahijado Sevilleja y que son los siguientes:

1º) Expediente de nombramiento del Juez de Paz, Folios 1 a 26.

2º) Notificaciones realizadas a los miembros de la corporación en la sesión de 14 de Septiembre de 2015. Las notificaciones de la Concejala del PSOE, Doña María Elena Cuevas Guinot y del Concejal del P. Popular, D. Sergio Martín Rojo, se realizaron a través de correo electrónico, el día 10 de Septiembre de 2015, como se venía realizando en ocasiones anteriores, ya que ambos no viven en el municipio de Espinoso del Rey y no estaban en el municipio en ese momento. Al resto de los Concejales del PSOE, Doña María Pilar Ahijado Sevilleja y D. Ángel Sevilleja Martín y del Partido Popular, D. Juan Juárez Fernández, D. Ramón Gutiérrez Martín y Doña María Rosario Ampuero Fernández se les entregó en mano el día 9 de Septiembre de 2015.

3º) Escrito referente a no utilización de cuenta de correo electrónico para realizar notificaciones, así como su contestación.

4º) Escritos referentes a anulación de Pleno municipal y contestación.

5º) Decretos de nombramiento y escritos relativos al nombramiento de D. Pedro Maldonado Redondo como colaborador del Ayuntamiento, en los que se refleja que se trata de una actividad de colaboración voluntaria y sin retribución alguna.

En Espinoso del Rey a 23 de Diciembre de 2015.

29.03.- Presentación escrito de audiencia por el TSJ.

Con fecha 18 de enero de 2016, y nº 54 de registro de entrada, donde dice:

“Como ampliación al Acuerdo Presidencial de fecha 11.12.2015, en relación con el recurso de alzada interpuesto por Doña María del Pilar Ahijado Sevilleja, contra el nombramiento de los Jueces de Paz del Municipio de Espinoso del Rey, dese audiencia al Excmo. Ayuntamiento, como parte interesada, por término de 10 días, para que presente las alegaciones que considere oportuno”.

29.04.- Contestación al escrito de audiencia del TSJ.

Con fecha 21 de enero de 2016, y nº 71 de registro de salida, se contesta lo siguiente:

Visto el acuerdo de fecha 15 de Enero de 2016 del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha por el que se abre un periodo de audiencia por término de 10 días al Ayuntamiento de Espinoso del Rey, vengo en manifestar:

1º) Respecto de la alegación de la reclamante de que en el nombramiento de D. Pedro Maldonado Redondo se ha incumplido el artículo 389.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio del Poder Judicial que establece que el cargo de Juez o Magistrado es **incompatible con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos:**

A) Que como la propia reclamante reconoce, D. Pedro Maldonado Redondo, aunque efectivamente estaba incluido en las listas que el Partido Popular presentó en las Elecciones Locales como suplente, no salió elegido como Concejal, por lo que no ejerce ningún cargo, ni concejalía en el Ayuntamiento de Espinoso del Rey.

B) Que se alega por parte de la recurrente, que sí se puede considerar como tal el nombramiento como colaborador en las fiestas locales del municipio.

Como puede comprobarse en el expediente remitido, concretamente en la motivación de los diversos escritos de contestación a Doña María Del Pilar Ahijado Sevilleja, en relación a la legalidad del nombramiento de colaboradores, la fundamentación de los mismos se encuentra en nuestra legislación, a través de:

El **art 18.1.b de la Ley de Bases de Régimen Local**, el cual establece que: *“Son derechos y deberes de los vecinos:*

*C) Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la **colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal.**”*

Este artículo doctrinalmente “ha sido considerado como la base en las ideas, principios y valores de la democracia como participación, considerándose que otorga un valor añadido a la política contribuyendo al buen gobierno local.”

En nuestro ordenamiento jurídico fue la Constitución española de 1978 la que incorporó las ideas de participación ciudadana en los asuntos públicos a través de su articulado. Por una parte se regula en el **artículo 9.2. de la C.E** la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones y facilitar la participación de todos los ciudadanos **en la vida política, económica, cultural y social**. Por otro lado el **artículo 23.1 del propio texto constitucional** establece que: “Los ciudadanos tienen el derecho a **participar en los asuntos públicos, directamente** o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal”. Asimismo, cabe destacar el **artículo 129.1 de la Constitución**, el cual indica que “la ley establecerá las formas de participación de los interesados en la actividad de los organismos públicos cuya función afecte directamente a la calidad de la vida o al bienestar social”.

Por otro lado, el artículo 69 de la Ley de Bases de Régimen Local establece el mandato de que “las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local”; exigencia que podemos encontrar en la publicidad de sus actos y acuerdos municipales, haciéndose un inciso en el apartado segundo a que “las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de auto organización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que correspondan a los órganos representativos regulados por Ley.” Estableciéndose así la subordinación de la participación ciudadana a la participación política y el principio de transparencia.

Con los colaboradores se pretende establecer y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos proclamado en el artículo 23 de la Constitución.

Que por parte del Ayuntamiento se da conocimiento a los vecinos de Espinoso de Rey de la condición de colaboradores, sin ninguna competencia, ni capacidad de adoptar ninguna resolución, todo ello con la transparencia que se lleva ejerciendo por parte de este Ayuntamiento en su trabajo diario. Así se

estableció en el expediente de nombramiento de colaboradores remitido que literalmente dice:

“3º) Que estos vecinos, como usted dice en su escrito de fecha 20 de julio, no son concejales elegidos, son vecinos del pueblo que voluntariamente están interesados en que la gestión municipal sea efectiva, y para ello se requiere de medios personales que ayuden en las diferentes áreas delegadas.

La implicación de estos vecinos en cada una de las áreas de trabajo es totalmente desinteresada y voluntaria por parte de los mismos, no pudiendo interferir, ni intervenir en la toma de decisiones, ni poder adoptar ningún acto administrativo, el cual como bien dice usted sería nulo de pleno de derecho. No vulnerarían en ningún caso la mencionada por usted Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, al no tener acceso a ningún tipo de dato ni documentación municipal en ningún momento, salvo los que se le confiera por ley como a cualquier otro vecino del municipio en función de sus derechos.”).

D) Que el informe que trae a colación la recurrente, emitido por la Diputación Provincial de Toledo, efectivamente dice que de acuerdo al artículo 23 del Reglamento 3/1995 de 7 de Junio, los **Jueces de Paz no podrán pertenecer a partidos políticos ni a sindicatos**. D. Pedro Maldonado Redondo no está ni ha estado afiliado a ningún sindicato ni a ningún partido político, siendo su estado actual el de jubilado y residente en este municipio.

Toda la argumentación de la reclamante se fundamenta finalmente, una y otra vez, en asimilar la figura del colaborador a la de concejal, diciendo que se encuentra integrado en una concejalía, forzando la realidad y obviando las explicaciones que, reiteradamente en contestación a sus escritos, se le han dado para fundamentar la legalidad del nombramiento de colaboradores, nombramiento que por otra parte, justificó el **archivo del expediente** por parte del **Defensor del Pueblo**, que se adjunta al presente escrito (documento número uno de fecha de entrada 18-01-2016 con número de entrada 58/2016).

Como hemos argumentado anteriormente, no se puede asimilar la condición de mero colaborador en materia de festejos de **carácter voluntario** y **desinteresado** a la de cualquier cargo retribuido o no en una concejalía. Por tanto no se incumplirían ni el artículo 389.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, ni el artículo 23 del Reglamento 3/1995, ni el artículo 6.1.h de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

Por todo ello entendemos que D. Pedro Maldonado Redondo no está incurso en ningún supuesto de incompatibilidad y que las alegaciones de la recurrente han de ser desestimadas en la resolución del recurso interpuesto.

2º) Respecto de la alegación de la reclamante de que no se cumple lo establecido en el artículo 101 de la LOPJ con respecto al quorum para el nombramiento, cuando establece que *“Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, **con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros**, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el pleno elegirá libremente.”*

A este respecto hay que señalar que, el Pleno del Ayuntamiento de Espinoso del Rey está compuesto por siete concejales, cuatro del grupo municipal del Partido Popular y tres del grupo municipal del P.S.O.E. y que **el acuerdo se tomó con el voto favorable de cuatro concejales sobre el ÚNICO candidato que presentó su solicitud**, como se refleja en el certificado que consta en el expediente (folio 21 del expediente de nombramiento de Juez de Paz), **lo que supone en todo caso la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, por lo que la alegación entendemos que no debe ser admitida.

La notificación a los Concejales, como consta en la documentación de la sesión ordinaria de 14 de Septiembre de 2015 (expediente número dos remitido), se realizó personalmente a tres concejales del grupo municipal del Partido Popular y a dos concejales del grupo municipal del PSOE, realizándose por correo electrónico al no residir en la localidad, a un Concejal del Partido Popular y una concejala del PSOE, Doña María Elena Cuevas Guinot, método de notificación que hasta esa fecha se había estado practicando para notificar sesiones anteriores. Por lo que todos los concejales tenían pleno conocimiento notificándoles con la antelación legal requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y resultando que no se vulneraría el artículo 62.2 de la Ley 32/1992 de la Ley 30/1992, solicito sea desestimado el recurso de alzada presentado por Doña María Del Pilar Ahijado Sevilleja contra el acuerdo de nombramiento de D. Pedro Maldonado Redondo como Juez de Paz titular del municipio de Espinoso del Rey.

En Espinoso del Rey a 21 de Enero de 2016.

CONCLUSIONES

Como podéis haber observado todos y cada uno de los aquí presentes todos los asuntos que acontecen en Espinoso del Rey son puestos en vuestro conocimiento. Esta Corporación no tiene ninguna intención de no informar a los vecinos, como quiere hacer ver el Grupo Socialista, sino muy al contrario somos el primer pueblo de la comarca que ha cumplido con los objetivos de la famosa Ley de Transparencia. El ejercicio del derecho de acceso a la documentación e información se habrá de aplicar siguiendo los criterios de racionalidad y proporcionalidad, siempre que no impidan obstaculizar la actividad del Ayuntamiento. Y en la valoración de estos criterios habrá que tener en cuenta factores como el volumen de trabajo y medios materiales y personales con los que se cuenta. Somos un pueblo pequeño y sólo un apunte que igual desconocen, entre las funciones del Sr. Secretario está la de certificar y realizar todos y cada uno de los documentos que salen del Ayuntamiento, y como todos saben disponemos del Sr. Secretario, las mañanas de L, X y J, ya que los demás de los días, compartimos su jornada laboral con San Bartolomé de las Abiertas.

Muchas gracias por su asistencia y si tienen alguna pregunta, se contestará después de ruegos y preguntas de los Concejales.